

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

#### Demarcaciones de Carreteras

##### GALICIA

*Anuncio de información pública sobre el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes o derechos afectados por las obras del proyecto: T2-LU-2790/T2-LC-2530 y 12-LU-2790/12-LC-2530 «Autovía del noroeste Lugo-A Coruña. CN-VI Madrid-A Coruña. Tramo Baamonde-Montesalgueiro». Término municipal de Guitiriz. Provincia de Lugo. Término municipal de Aranga. Provincia de La Coruña*

Por resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 9 de julio de 1993, ha sido aprobado el proyecto T2-LU-2790/T2-LC-2530 y 12-LU-2790/12-LC-2530. «Autovía del noroeste Lugo-A Coruña. CN-VI Madrid-A Coruña. Tramo Baamonde-Montesalgueiro». Término municipal de Guitiriz. Provincia de Lugo. Término municipal de Aranga. Provincia de A Coruña, lo que implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados por las obras a los fines de expropiación forzosa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley de Carreteras 25/1988, de 29 de julio, habiéndose ordenado asimismo la incoación del expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que por Real Decreto-ley 3/1993, de 26 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo), se declara la urgente ocupación de los bienes afectados de expropiación forzosa como consecuencia de las obras comprendidas en la autovía del noroeste, es de aplicación, a los efectos expresados, lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes de su Reglamento, de 26 de abril de 1957, entendiéndose cumplido el trámite de declaración de necesidad de la ocupación de los bienes que hayan de ser expropiados.

En su virtud, y en cumplimiento de lo establecido en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del Reglamento para su aplicación, esta Demarcación de Carreteras, en uso de las facultades que le confiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1986, en relación con el Real Decreto 821/1980, de 18 de abril, ha resuelto señalar la fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, a cuyo efecto se convoca a los propietarios y titulares de las fincas afectadas por las obras para que, en los días y horas que se señalan a continuación, com-

parezcan en el lugar que asimismo se señala, para efectuar el levantamiento de las actas previas a la ocupación, que habrán de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio de los mismos, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario.

##### Ayuntamiento de Guitiriz

Fincas 499 a 590. Horario: De nueve a catorce horas. Fecha: 27 de septiembre de 1993. Lugar: Casa Consistorial Ayuntamiento de Guitiriz.

Fincas 591A a 687. Horario: De nueve a catorce horas. Fecha: 28 de septiembre de 1993. Lugar: Casa Consistorial Ayuntamiento de Guitiriz.

Fincas 688 a 1027C. Horario: De nueve a catorce horas. Fecha: 29 de septiembre de 1993. Lugar: Casa Consistorial Ayuntamiento de Guitiriz.

Fincas: 1027D a 1091. Horario: De nueve a catorce horas. Fecha: 30 de septiembre de 1993. Lugar: Casa Consistorial Ayuntamiento de Guitiriz.

##### Ayuntamiento de Aranga

Fincas: 1100 a 1197. Horario: De nueve a catorce horas. Fecha: 4 de octubre de 1993. Lugar: Casa Consistorial Ayuntamiento de Aranga.

Fincas: 1198A a 1270. Horario: De nueve a catorce horas. Fecha: 5 de octubre de 1993. Lugar: Casa Consistorial Ayuntamiento de Aranga.

La relación de propietarios y titulares de derechos de las fincas que resultan afectadas estará expuesta con una antelación mínima de quince días a la fecha del levantamiento de las actas previas a la ocupación en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Guitiriz y Aranga.

A dicho acto, que será notificado individualmente por correo certificado a los titulares, deberán asistir personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus peritos y Notarios.

Asimismo, en prevención de la aplicación del artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.2 de la citada Ley, se abre información pública durante el plazo de quince días, y en todo caso hasta el momento de levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondiente, a fin de que los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que hayan podido omitirse en la relación que estará expuesta en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Guitiriz y Aranga, puedan presentar por escrito ante esta Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia, calle Concepción Arenal, número 1, 1.º, La Coruña, cuantas alegaciones estimen oportunas, solamente a efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes o derechos que se afectan.

La relación de bienes afectados se halla expuesta asimismo en esta Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia y en la Unidad de Carreteras

de Lugo, ronda de la Muralla, número 131, así como en el plano parcelario correspondiente.

La Coruña, 12 de agosto de 1993.—P. A., el Ingeniero Jefe del Servicio de P. P. y O., Angel Darío Martínez Cela.—42.533.

### COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

#### Consejería de Economía

#### Dirección General de Industria, Energía y Minas

*Resolución sometiendo a información pública la solicitud de urgente ocupación de derechos y bienes para la construcción de una línea aérea a 66 KV, con origen en la SE «El Atazar» y final en la SE «Torrelaguna», solicitada por el Canal de Isabel II*

De acuerdo con lo establecido por la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y a los efectos previstos en el artículo 31 del Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto de 26 de septiembre de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de urgente ocupación de derechos y bienes formulada por Canal de Isabel II para la construcción de una línea aérea a 66 KV, con origen en la SE «El Atazar» y final en la SE «Torrelaguna», cuya declaración de utilidad pública, en concreto, fue concedida por esta Dirección General en fecha 9 de marzo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril y «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 5 de abril), publicándose la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados con los que el peticionario no ha podido llegar a un acuerdo para la adquisición o indemnización amistosa en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Lo que se hace público a fin de que los afectados por la imposición de la servidumbre, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio y hasta el levantamiento del acta previa, puedan aportar por escrito los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1952, así como dentro del citado plazo de quince días, formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 15 y 16 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, en escrito triplicado ante esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, sección 2.1 Informes, sita en la calle General Díaz Portier, 35, 28001 Madrid.

Los propietarios afectados podrán recabar a través de esta Dirección General que peticionario les facilite los demás datos que considera precisos para la identificación de sus bienes.

Madrid, 11 de agosto de 1993.—El Director general, por delegación, Leandro Figueroa Hernández.—43.212.